

— LEGISLACION —

358794

DECRETO No. 0456 DE 1956

(Marzo 2)

Por el cual se facilita el cobro de los honorarios y otras remuneraciones de carácter privado.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que confiere el Artículo 121 de la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3518 de 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que las remuneraciones de los servicios personales, llámense honorarios, comisiones, precios, etc., tienen como el salario un carácter vital o alimenticio que exige su pago oportuno y la consiguiente protección del Estado,

DECRETA:

Artículo primero.—La jurisdicción Especial del Trabajo conocerá de los juicios sobre reconocimiento de honorarios y remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación jurídica o motivo que les haya dado origen siguiendo las normas generales sobre competencia y demás disposiciones del Código Procesal del Trabajo. (Decreto Extraordinario N° 2158 de 1948).

El trámite de dichos juicios será el del Procedimiento Ordinario del referido Código.

La demanda ejecutiva del acreedor de los honorarios o remuneraciones de que trata el presente artículo, se tramitará conforme el procedimiento del Juicio Ejecutivo establecido en el Código citado.

Artículo segundo.—El presente decreto rige un (1) mes después de la fecha de su expedición y suspende las disposiciones legales que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.